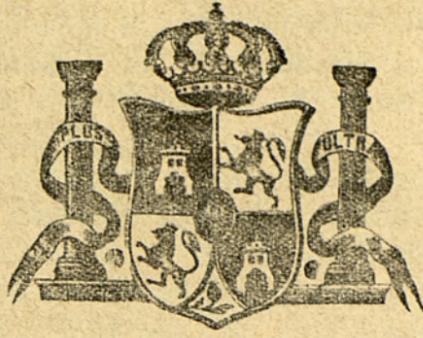


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm 359.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 1.º de Diciembre de 1883.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadro, y asistencia de los Sres Bartolomé, Rilova, Mendez, y Casaviella, dióse lectura de las actas de la ordinaria del 28 y extraordinaria del 30 de Noviembre último y quedaron aprobadas.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador interino de esta provincia manifestando que habia resuelto suspender el acuerdo adoptado por la Diputacion provincial en sesion de 23 de Noviembre último referente al nombramiento del Conserje de la Escuela Normal de esta provincia; y previa la declaracion unánime de la urgencia de este asunto, la Comision acordó interponer el correspondiente recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion contra la providencia expresada.

La Comision quedó enterada de la Real orden declarando inadmisibile el recurso de alzada interpuesto por Martin Abajo, padre de Juan Abajo Val-

puesta, quinto del sorteo de Cilleruelo de Abajo y reemplazo de 1881, contra el acuerdo de la Comision en que se le ha declarado soldado.

Dióse lectura de otra Real orden en que se ha determinado que Vicente Urquijo Ruiz de la Peña, alistado en esta capital para el reemplazo de 1869, haga efectiva su responsabilidad como soldado de los citados cupo y reemplazo, ingresando desde luego en caja con facultad de redimir ó sustituir su suerte, y se acordó señalar el dia 22 del actual y hora de las cuatro de su tarde para que comparezca dicho mozo á ingresar en caja ó cubrir en otra forma su responsabilidad.

Dióse cuenta de un oficio de la Diputacion provincial de Zaragoza haciendo presente la imposibilidad de que en este dia se verificase en aquella capital la reunion de la Comision ejecutiva compuesta de tres representantes de cada una de las provincias interesadas para llevar á efecto los acuerdos adoptados en las conferencias de Logroño de los dias 1 y 2 de Octubre último sobre un plan de defensa contra la filoxera, y la Comision acuerda que dar enterada y que se comunique á la Diputacion de Zaragoza el acuerdo adoptado por la de esta provincia sobre el asunto mencionado.

La Comision quedó enterada de los oficios del Director interino del Hospicio provincial, fechados en 30 de Noviembre próximo pasado, participando que el 29 de dicho mes habia cesado de suministrar los artículos del racionado de dicho asilo benéfico el contratista anterior D. Ricardo Morquecho, el cual venia encargado interinamente de prestar dicho servicio desde el dia 30 de Setiembre último en que cesó su compromiso; que en el mismo dia 29 de Noviembre se encargó el nuevo contratista D. Enrique Garcia, y que

este habia suministrado artículos de buena calidad en el expresado dia 30.

Se acordó trasladar al dia 22 del corriente el señalamiento que estaba hecho para el dia 1.º de Marzo con objeto de resolver el recurso pendiente de Pedro Castrillo, núm. 1 de Palacios de la Sierra y reemplazo de 1882.

Visto el oficio del Alcalde de Valle de Mena insertando otro del Jefe del Batallon de Voluntarios Cazadores de Jaruco, isla de Cuba, en que pide un certificado de la responsabilidad de quintas de D. Emilio Vivanco y Ortiz, que está sirviendo en aquel Cuerpo, y pidiendo el citado Alcalde que se le manifieste si por efecto del oficio de que queda hecha referencia es necesario suspender la venta de los bienes que se le han embargado como prófugo: se acordó contestar que esta Superioridad no puede evacuar consultas de esta clase.

Igual acuerdo se adoptó respecto de otra comunicacion del Alcalde de Baños de Valdearados pidiendo que se le manifieste si el mozo Victor Cerezo Sanz debe ser incluido en el alistamiento de dicho pueblo ó en el de Madriguera, provincia de Segovia, donde manifiesta el padre del mismo hallarse avecinado.

Se acordó admitir desde luego en el Hospicio provincial á Valentin Gonzalez, vecino de La Vid de Bureba.

Dada cuenta nuevamente del expediente formado á instancia de D. Jorge Ontañon, vecino del Valle de Mena, y aspirante á la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Junta de la Cerca, reclamando contra la validez del nombramiento verificado por dicha corporacion en sesion extraordinaria de 23 de Octubre último en favor de D. Tomás Muga Gonzalez, cuyo recurso se funda en que el favorecido Muga era Concejal y no pudo recaer en él por tal

motivo el nombramiento con arreglo á las prescripciones de la ley municipal vigente: y despues de breves palabras de los Sres. Casaviella y Presidente, se acordó por mayoría de votos informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procedia desestimar la apelacion entablada, toda vez que esta se fundaba en el equivocado supuesto de que habia incapacidad legal en un Concejal para ser nombrado Secretario de Ayuntamiento, en vez de la incompatibilidad que la ley establece entre ambos cargos.

Dióse cuenta del expediente promovido por el Alcalde y tres concejales del Ayuntamiento de los Ordejonos en solicitud de que se traslade al pueblo de Humada la capitalidad de aquel distrito municipal, en cuyo expediente proponian el Negociado y la Secretaria que se accediese á la expresada pretension en razon á su conveniencia y á que se hallaban cumplidos todos los requisitos legales aplicables á dicho caso.

Siendo la resolucion propuesta de la competencia legal de la Diputacion, se pasó á votar nominalmente sobre si se declaraba urgente el asunto á los efectos del art. 98, núm. 3.º, de la ley provincial, resultando que votaron en sentido afirmativo los Sres. Rilova, Bartolomé, y Sr. Presidente, y en contra de la urgencia los Sres. Casaviella y Mendez, declarando en su virtud el Sr. Presidente que no podia la Comision deliberar acerca del asunto mencionado por no llegar á las dos terceras partes el número total de vocales de la Comision que habian votado en pro de la urgencia.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Casaviella el expediente instruido á instancia de D. Telesforo Gonzalez y otros vecinos de Quintanilla Somuño pidiendo la nulidad del repartimiento de 84 fanegas 4 celemines

entre los vecinos del expresado pueblo para el pago de las pensiones vencidas de un censo.

En el expediente sobre informe pedido por el Sr. Gobernador acerca de la cuenta municipal de Revilla Cabriada correspondiente al año económico de 1874-75, dióse cuenta del dictámen del Vocal ponente Sr. Casaviella, en que se proponía: 1.º que se reclamase del Archivo ó de las oficinas del Gobierno civil el presupuesto del año económico á que se refiere dicha cuenta. 2.º que se pidiese así bien certificado de los acuerdos municipales de 1874-75 en que se estableciesen los recursos para cubrir el presupuesto; y si no los hubiere, los expedientes de reparto de consumos que obran en la Administracion de Hacienda ó en el Ayuntamiento, y el de reparto general á que se refiere el cargareme único de la cuenta; y 3.º que reunidos todos estos antecedentes y el de los nombres de los Concejales y del Secretario de Ayuntamiento de aquel año, se remita todo á la Corporacion municipal para que formule la verdadera cuenta del Ayuntamiento, admitiendo cuantos comprobantes presenten los interesados para demostrar su situacion con relacion á la expresada cuenta; y la Comision acordó por unanimidad informar en el sentido de las soluciones expresadas.

Examinado el expediente de reclamacion hecha por D. Juan Val y otros dos concejales del Ayuntamiento de Villahoz contra el acuerdo de aquella corporacion de 4 de Noviembre último en que fué desestimada la pretension formulada por los mismos de que se declarase incapacitado para ejercer el cargo de concejal á D. Florentin Gutierrez, por haber sido nombrado Depositario del Pósito municipal: la Comision, considerando que con arreglo á lo dispuesto en el art. 43, párrafo 3.º de la ley municipal existe tan solo incompatibilidad entre ambos cargos, acuerda desestimar el recurso y prevenir al citado D. Florentin Gutierrez que en un breve plazo opte entre los dos cargos mencionados.

En el expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga pidiendo que la Direccion de carreteras provinciales formase el proyecto de reparacion de un puente en aquella localidad y que se subvencione á dicha corporacion por la Provincia con la 3.ª parte el importe de las obras: dióse cuenta del oficio expresado Director remitiendo para aprobacion el proyecto mencionado de reparacion del puente, y el

presupuesto de las obras, importante 4960 pesetas 70 céntimos; y la Comision, previa la declaracion unánime de la urgencia del asunto, acordó que se remita dicho proyecto al Ayuntamiento á fin de que pueda instruir el expediente á que se refiere el art. 95 del reglamento de obras públicas de 6 de Julio de 1877, para que el Sr. Gobernador apruebe el citado proyecto y pueda en su virtud deliberar la Diputacion sobre la subvencion pedida en vista de los recursos con que el Ayuntamiento cuenta para la ejecucion de las obras.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la noche.

Burgos 1.º de Diciembre de 1883 = El Vicepresidente, Emeterio Cuadrao. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 5 de Diciembre de 1883.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadrao y Cotorro y asistencia de los Sres. Mendez, Rilova, Casaviella, y Bartolomé, dióse lectura del acta de la anterior del dia 1.º del actual y quedó aprobada.

Se acordó manifestar al Jefe del Batallon Depósito de Aranda de Duero que Marcelino de Diego, quinto número 2 de Campillo de Aranda para el reemplazo de 1877, ha quedado libre de responsabilidad de quintas.

Se acordó que se diese cuenta á la Diputacion en la primera reunion que celebre de un oficio del Sr. Director del Hospicio provincial sobre la conveniencia de aumentar el número de las Hermanas de la Caridad que prestan servicios en aquel Establecimiento.

Dióse lectura del oficio en que el Ilmo. Sr. D. Miguel de Castells participa haber tomado posesion el dia 1.º del actual de la Presidencia de la Audiencia de este territorio y ofrece su cooperacion para todo cuanto se refiere al servicio público, y la seguridad de su distinguida consideracion personal; y la Comision acuerda quedar enterada con agrado y que se conteste en iguales términos.

La Comision quedó enterada de un oficio del Director del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital participando que el dia 1.º del actual había tomado posesion del cargo de Capellan de aquel Establecimiento el Presbítero D. Isaac Miguel Diaz.

Así bien quedó enterada de otro oficio del Director de carreteras provinciales participando regresos de empleados de asuntos del servicio.

La Comision quedó enterada del oficio en que la de Ciudad-Real participaba haber quedado constituida el dia 24 de Noviembre último.

Así bien quedó enterada de otra comunicacion de la Comision provincial de Albacete dando las gracias por habersele participado la constitucion de esta Corporacion.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion de una instancia de Francisco Barrio dando las gracias á la Corporacion por haberle costeadó la carrera de Capataz agrícola.

En el expediente sobre informe pedido por el Sr. Gobernador acerca de una instancia del Ayuntamiento de Roa pidiendo que se suspenda el apremio dirigido contra el mismo por sus descubiertos del impuesto provincial interin se resuelvan los expedientes de responsabilidad que se siguen contra los individuos que formaron los Ayuntamientos de los años anteriores á que pertenecen dichos descubiertos, y se depure de parte de quién está la responsabilidad, ó en otro caso que continúen los procedimientos contra los declarados responsables por el Ayuntamiento: la Corporacion, estimando las indicaciones hechas de palabra por el Sr. Bartolomé, de que el Ayuntamiento actual de Roa viene cumpliendo puntualmente sus obligaciones con las cajas provinciales y que ha instruido además contra los Ayuntamientos anteriores de los años económicos á que pertenecen los descubiertos los oportunos expedientes de responsabilidad, siendo por tanto muy justa la reclamacion que hace al Sr. Gobernador, y que en tal concepto debia suspenderse desde luego por la Comision el apremio, previa la declaracion unánime de la urgencia del asunto, acordó suspender desde luego el apremio, informar al Sr. Gobernador en el sentido de que es necesario que se remita por su autoridad á esta Corporacion el expediente ó expedientes que se hayan instruido por el Ayuntamiento contra las administraciones anteriores para llevar á efecto las responsabilidades á que se refiere la Real orden de 19 de Marzo de 1879, para que en su vista pueda formarse juicio exacto del asunto, y excitar el celo de dicha Autoridad superior de la provincia á fin de que tenga á bien resolver las apelaciones que se hayan entablado para ante su Autoridad de los acuerdos del Ayuntamiento recaidos en dichos expedientes.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobar la cuenta municipal de Quintanilla San Garcia correspondiente al año económico de

1881-82, con un saldo á favor del municipio de 1714 pesetas 91 céntimos.

En el expediente sobre protestas de nulidad formuladas por D. Benigno Manzanedo y otros vecinos y electores de Rubena contra la validez de las elecciones de concejales verificadas en aquel distrito en los dias 3, 4, 5 y 6 de Mayo último, se acordó por mayoría de votos ordenar al Alcalde notifique en forma legal á los autores de la protesta la resolucion de los comisionados de la junta general de escrutinio de 3 de Agosto en que fué desestimada la pretension de los mismos, para que puedan usar, si vieren convenirles, del derecho de apelacion que la ley electoral les concede, y que remita á esta Superioridad la citada autoridad local la expresada diligencia de notificacion que se practique del repetido acuerdo de 3 de Agosto.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduría para el mes de Enero próximo por obligaciones del presupuesto corriente de 1883-84, importante la cantidad de 121318 pesetas.

Para emitir el informe pedido por el Sr. Gobernador acerca de una instancia de D. Pedro Leiva, Depositario que ha sido del Ayuntamiento de Redecilla del Campo en los años económicos desde 1873 74 hasta el de 1876-77, quejándose de que le han sido embargados sus bienes para el pago de 253 pesetas de que se le ha declarado responsable, se acordó hacer presente á dicha Autoridad superior de la provincia la necesidad de que se sirva remitir los expedientes de cuentas de los expresados años económicos.

Se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento de Madrigal del Monte y relevar de los cargos de Alcalde y Concejal de dicho distrito á D. Francisco Barrio Abad.

En el expediente sobre contratacion del suministro del racionado de la Casa provincial de Beneficencia: resultando que el contratista D. Enrique Garcia ha constituido la fianza definitiva en 6 títulos del 4 por 100 amortizable importantes en junto 16.000 pesetas nominales, que al tipo del 71'50 por 100 á que se cotizaron dichos valores el dia 30 de Noviembre último importan en efectivo 11.440 pesetas, suma que cubre el 15 por 100 del importe total del servicio subastado, la Comision acuerda que dicho contratista otorgue la correspondiente escritura de fianza en el preciso término de 5.º dia, y que se le devuelva el resguardo del depósito provisional que hizo para presentar su proposicion.

El Sr. Casaviella sostuvo que con arreglo á lo dispuesto por el art. 98, núm. 3.º de la ley provincial era necesario que la Comision antes de adoptar la resolucion expresada, que es de la competencia de la Diputacion, declarase la urgencia del asunto.

El Sr. Presidente le contestó que dicha declaracion necesitaba hacerla para dictar resoluciones definitivas, no para soluciones de trámite como la presente, para los cuales la facultad el citado art. 98, párrafo 2.º, de la ley provincial.

Se acordó que pase á Contaduria para su pago la certificacion de lo que en definitiva corresponde percibir á D. Santiago Lopez Calvo, contratista del trozo 1.º de la carretera de Villahoz á Pampliega.

En el expediente sobre reparacion de 470 metros lineales de carretera en el kilómetro 36 de la de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, dióse cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales, fechado en 28 de Noviembre último, participando que se hallan ya terminadas por el contratista D. Francisco Ortúeta las expresadas obras de reparacion; y se acordó que se pusiera en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 43 del reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877.

Los Sres. Casaviella y Mendez opinaron que debia haberse declarado previamente la urgencia de estos dos últimos asuntos.

En el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. José Ortega Aranda, vecino de Fuentespina, quejándose de que el Alcalde de dicho pueblo le obliga á hacer efectiva la suma de 896 pesetas 1 céntimo como débito que se le atribuye en concepto de recaudador de consumos; resultando que Doña Sinfonosa Pascual, esposa del citado sugeto, ha acudido pidiendo en representacion de su marido y con poder en forma de este que se alce el embargo que el Ayuntamiento ha hecho de bienes pertenecientes á este y á aquella para la realizacion de la expresada suma, y que el Ayuntamiento, en vez de acordar en primer término sobre dicha pretension segun se le ordenó por el Sr. Gobernador de acuerdo con lo informado por esta Comision en 31 de Marzo último, se ha limitado á informar sobre ella, se acordó por mayoría de 4 votos contra 1 del Sr. Casaviella que se informe nuevamente al Sr. Gobernador que el Ayuntamiento debe fallar categóricamente sobre dicha pretension y

comunicar á la interesada la resolucion que adopte, á fin de que pueda apelar de ella si viere convenirle.

Dióse cuenta del expediente formado á virtud de instancia del Ayuntamiento de Rioseras haciendo presente que desde que se constituyó dicha corporacion en Julio último no ha podido conseguir que su antecesor el ex-Alcalde D. Agapito Fernandez rindiese la cuenta de los cuantiosos fondos que á nombre del Ayuntamiento ha percibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el Agente D. Lucio Martinez, así como del informe del Negociado y de la Secretaría en que, bajo el fundamento de haber sido ineficaz la excitacion dirigida por el Ayuntamiento al expresado ex-Alcalde para que rindiera la cuenta de su administracion, se proponia que se informara al Sr. Gobernador en el sentido de que, usando de sus atribuciones legales, obligara á aquel á rendir la expresada cuenta en un término breve, cominándole al efecto con las responsabilidades á que diere lugar su desobediencia; y se acordó por mayoría de 3 votos de los Sres. Rilova, Bartolomé y Sr. Presidente, contra 2 de los Sres. Casaviella y Mendez, aprobar el expresado dictámen.

En el expediente instruido á virtud de renuncia hecha por Cesáreo Ibeas del cargo de peon caminero de los kilómetros 4 al 6 de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas, dióse cuenta de las instancias presentadas por los aspirantes á dicha plaza, y se acordó que informe el Director de carreteras provinciales acerca de si está provisto el desempeño interino de dicho cargo.

En el expediente sobre construccion del trozo primero de la carretera provincial de Aranda á Pinilla de los Barruecos, dióse cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales, fechado en 3 del actual, remitiendo para su aprobacion la liquidacion definitiva de las obras, importante 32.696 pesetas 68 céntimos; y se acordó que pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas del Estado en la provincia. Los Sres. Casaviella y Mendez opinaron que debió haberse declarado previamente la urgencia de dicho asunto, votando en contra de esta apreciacion los Sres. Rilova, Bartolomé y Presidente.

En el expediente sobre construccion del trozo 5.º de la carretera provincial de Aranda á Pinilla de los Barruecos, dióse cuenta de la instancia dirigida por el contratista D. José Garcia Benito, con fecha 29 de Noviembre últi-

mo, alzándose para ante el Ministerio de la Gobernacion del acuerdo de la Diputacion de 16 de Noviembre último en que se dispuso, teniendo en cuenta la reclamacion hecha por el recurrente de rescision del contrato por no cumplir los pueblos de San Juan del Monte y Peñaranda los compromisos que tenian adquiridos de suministrar materiales, que el Sr. Diputado provincial D. Andrés Aldea informase á la Diputacion lo que hubiera acerca de este particular y procurase remover los obstáculos que se opusieran al cumplimiento del compromiso mencionado, y que se advirtiese á los Ayuntamientos de los mismos que serian responsables de los perjuicios que ocasionasen al contratista con su tardanza, así como del informe del negociado y la Secretaría en que se proponia que se declarase no haber lugar á dar curso á la alzada interpuesta, en razon á que si el recurrente considera vulnerados sus derechos civiles nacidos del contrato que celebró con la Diputacion, debe reclamar en la via y forma establecida por el art. 80 ó por el 88 de la ley provincial; y se acordó aprobar dicha solucion por mayoría de 4 votos contra uno. Los Sres. Casaviella y Mendez opinaron que debió declararse previamente la urgencia de dicho asunto, volando en contra los Sres. Rilova, Bartolomé y Presidente.

Visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia en el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Villagalijo reclamando la mitad del producto de la corta de leñas verificada en el año de 1882 por el Ayuntamiento y vecinos de Garganchon en el monte denominado Alucias, comunero entre ambos pueblos, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que no ha lugar á la indemnizacion pretendida por el Ayuntamiento de Villagalijo, cuya Corporacion municipal podrá hacer uso del derecho de que se crea asistida en la forma que determina el reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Dada cuenta del expediente en que D. Pascual Moral solicita el abono del importe del terreno ocupado en varias fincas de su propiedad, con motivo de la construccion de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas: resultando que D. Pascual Moral se alza de un acuerdo del Ayuntamiento de Pradoluengo por el que se resolvió respecto á la expropiacion de terrenos y perjuicios de dos fincas situadas en jurisdiccion de Santa Cruz y Garganchon manifestar al interesado que fueron ta-

sadas por peritos, á la vez que se hizo de las demás tomadas para la carretera en ambas jurisdicciones, y que el importe de los daños fué satisfecho al exponente en Abril de 1878, como lo expresa en su instancia al confesar que recibió 714 reales; que respecto de otra finca en la jurisdiccion de Valmala el Ayuntamiento está pronto á satisfacer el importe del terreno tomado así como los daños y perjuicios ocasionados por la ocupacion; y que no ha lugar á la formacion del expediente de expropiacion por estar hecho hace años y consentido por los dueños de las fincas, incluso el exponente: considerando que en efecto el interesado manifiesta en su instancia la circunstancia de haber recibido los 714 reales, sin que hasta ahora haya reclamado daños y perjuicios ni la instruccion del expediente de expropiacion, consintiendo que los contratistas hayan ocupado el terreno de su propiedad, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede confirmar en todas sus partes el acuerdo apelado.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Cardenadijo autorizacion para construir una casa Consistorial á distancia de 7 metros de la carretera provincial que pasa por dicho pueblo, bajo las condiciones propuestas por el Director de carreteras provinciales en el informe que ha evacuado al efecto.

En el expediente instruido á virtud de instancia del Alcalde de barrio y junta administrativa del pueblo de Ungo, distrito del Valle de Mena, solicitando la construccion de un puente sobre el rio Cadagua, término de dicho pueblo: la Comision acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia, que se manifieste á dicho Alcalde y junta administrativa acuan al Ayuntamiento del Valle de Mena para que resuelva lo que crea procedente, con arreglo á las atribuciones que le concede el art. 45 del reglamento de 10 de Agosto de 1877.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 5 de Diciembre de 1883.==
El Vicepresidente, Emeterio Cuadrao.
==El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE INSTRUCCION de Aranda de Duero.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de instruccion de este partido de Aranda de Duero.

En el expediente de costas impuestas á

vecino de Ontoria de Valdearados, en la causa que en union de otros se le siguió en este Juzgado sobre robo frustrado de reses lanaras, se saca á pública subasta por las dos terceras partes de su tasacion la finca siguiente:

Una casa sita en el pueblo de Ontoria de Valdearados, en la calle de Costanilla, sin número, que linda por derecha corral de Pedro Peñalba, izquierda casa habitacion del mismo, y espalda pajar del indicado Pedro, valuada en 75 pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en este remate acudirán á este Juzgado, que tendrá lugar el dia 18 del próximo mes de Enero á las doce de su mañana; advirtiéndose que de la finca expresada no existe título de propiedad, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Aranda de Duero á 22 de Diciembre de 1885. = Bonifacio Vazquez. = Por su mandado, Leon Diez.

JUZGADO DE INSTRUCCION

de Miranda de Ebro.

D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de instruccion de Miranda de Ebro,

Por el presente edicto, y en virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Bayamo, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada del Alférez que fué del segundo Batallon de Voluntarios de Barcelona D. Nicanor Garcia y Barcina, natural de Pancorbo, hijo de D. Manuel y de Doña Isidora, que falleció el 29 de Enero de 1870, para que dentro del término de sesenta dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan á deducirlo con los documentos oportunos en el Juzgado de primera instancia de dicha ciudad de Bayamo.

Dado en Miranda de Ebro á 20 de Diciembre de 1885 = Cecilio Navarro de Palencia. = Domingo M. Bermeo.

JUZGADO DE INSTRUCCION

de Sedano.

D. Tomás Morales Diaz, Juez de instruccion de esta villa y partido de Sedano,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por este Juzgado se saca á pública subasta la finca urbana que se describe á continuacion.

Una casa en el pueblo de Castrillo de la Reina, al sitio ó calle que se describe en el presente edicto, y enmaderada, con piso principal y desvan, cuadra y pajar, que mide por la fachada sobre 33 pies por 50 de fondo, señalada con el núm. 22, linda por el frente, que da al viento Sur, con finca de Victoria Fernandez, por la derecha entrando en ella con casa de D. Ildefonso Fernandez Garcia, por la izquierda, que da al viento Oeste, con la finca de dicha Victoria, y por la espalda con casa de herederos de Leon Garcia, vecino que fué de referido Castrillo; cuya casa no está gravada con carga alguna ni se halla inscrita en el registro de la Propiedad, y ha sido tasada por los peritos en 500 pesetas.

La casa deslindada fué embargada para con su importe hacer pago de las costas ocasionadas en la causa que se siguió contra Casimiro Gomez Peña, vecino de Castrillo de Valdebezana, sobre disparo de un tiro de pistola á su mujer Victoria Fernandez Ortiz. Y para la celebracion del remate se ha señalado el dia 16 de Enero del año próximo y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia del Juzgado de esta villa, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en ella deberá consignarse en el acto el 10 por 100, así como que serán de cuenta del rematante los gastos que se originen con motivo del otorgamiento de escritura de venta y legalizacion de títulos.

Dado en Sedano á 16 de Diciembre de 1885 = Tomás Morales. = Por acuerdo de S. Sría., Ricardo Riaño.

JUZGADO MUNICIPAL

de Burgos.

Cédula de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de lo determinado con fecha de ayer por el Licenciado D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal de esta Ciudad, se cita á Ignacio Arnaiz, residente que estuvo en Renuncio, por diosero, cuyo paradero se ignora, á fin de que el dia 29 del corriente mes y hora de las 12 y media de la tarde, comparezca en el Juzgado municipal, calle de Santander núm. 12, como testigo presencial del suceso, á prestar declaracion en el juicio que se sigue contra D. Deogracias Delgado y Valdiviello, domiciliado en esta Ciudad, por escándalo y malos tratamientos de obra á su mujer Polonia Alvarez en la noche del 25 de Noviembre próximo pasado, bajo los apercibimientos legales.

Burgos 21 de Diciembre de 1885. = Dámaso de Vega, Secretario.

EDICTO.

D. Manuel Gavin y Fernandez, Teniente Ayudante Fiscal del Regimiento Caballería de Reserva de Burgos, núm. 25.

Habiéndose ausentado de esta plaza de Burgos el cabo 1.º de dicho Regimiento Guillermo Rodriguez Herrera, natural de Pampliega, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la revista anual, segun está prevenido:

Usando de las facultades que conce-

den las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado cabo 1.º, señalándole el cuartel de la Concepcion de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Burgos 20 de Diciembre de 1885. = Manuel Gavin y Fernandez.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Diciembre de 1885.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
12	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
13	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
15	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
17	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
18	2	»	2	»	1	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
19	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	11	8	19	»	1	»	20	»	»	»	»	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Diciembre de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
14	2	»	»	2	1	1	»	2	4
12	»	1	1	2	2	»	»	2	4
13	1	2	1	4	1	»	»	1	5
14	1	»	»	1	1	»	»	1	2
15	»	»	»	»	2	»	»	2	2
16	1	1	»	2	»	»	3	3	5
17	1	1	2	4	1	2	»	3	7
18	»	»	1	1	»	»	»	»	1
19	2	1	»	3	»	»	1	1	4
20	»	»	»	»	»	»	2	2	2
	8	6	5	19	8	3	6	17	36

Burgos 21 de Diciembre de 1885. = El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

Anuncios particulares.

POSADA TITULADA DE SAN ANTON,

barrio de Vega. — BURGOS.

Los sobrinos de Gabino Preciado, (a) Capote, que han tomado á su cargo dicha posada, que reúne excelentes condiciones, ofrecen á sus numerosos parroquianos esmerado servicio con economia. Hay hospedaje desde una peseta en adelante con habitacion independiente. 2-5

D. GERARDO MARTINEZ SALINAS,

MÉDICO-CIRUJANO, Auxiliar de la Beneficencia municipal de esta Ciudad, ofrece al público sus servicios y consulta diaria, de doce á dos de la tarde, calle de la Merced, 36, 2.º, Burgos. 6-8

CONSULTA

de enfermedades de los ojos.

EDUARDO REINA, MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, número 25, Burgos. 31

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.